

B.C.R.A.

Referencia
Act.

100684/11

1

25

100.684/11

RESOLUCION N° 164

Buenos Aires, 26 ABR 2011

VISTO:

I. La Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 551 de fecha 05.11.10 (fs. 4/17), recaída en el Sumario en lo Financiero N° 1109, Expediente N° 100.480/04, por la que se impuso, entre otros, al señor Saúl Davaro multa de \$ 490.000 (pesos cuatrocientos noventa mil).

II. El Informe N° 381/269 del 11.03.11 (fs. 1) por el que se dispuso la formación del presente incidente.

III. Las constancias de fs. 2/3 y 18/21 y la partida de defunción obrante a fs. 22/vta. (ver además fs. 23), y

CONSIDERANDO:

I. Que, en oportunidad de arbitrarse las medidas necesarias para el diligenciamiento de la notificación de la Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 551/10 (fs. 4/17), este ente rector tomó conocimiento del fallecimiento del señor Saúl Davaro (conf. fs. 18).

Asimismo, a través de la presentación de fs. 19/21, los representantes legales de Davatur S.A. acompañaron la partida de defunción del nombrado, debidamente legalizada por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Ciudad de Buenos Aires (ver fs. 22/vta.).

En consecuencia, ha quedado debidamente acreditado el fallecimiento del señor Saúl Davaro, ocurrido el 16 de marzo de 2010 (fs. 22/vta.), y conocido por esta institución con posterioridad al dictado de la Resolución N° 551/10.

II. Que las sanciones reguladas por el artículo 41 de la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 se aplican en función de la conducta desplegada por el sujeto de que se trate, lo que ha llevado a la jurisprudencia a sostener reiteradamente que dichas sanciones tienen carácter personalísimo.

Por tanto, fallecido el condenado y ante la falta de normas en el régimen bancario que contemplen ese supuesto, deviene insoslayable recurrir a lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 59 del Código Penal y declarar extinguida la acción por fallecimiento del sancionado.

En tal sentido, se expidió la Sala 1ra. de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal al sostener que: "Sin entrar a analizar si las sanciones establecidas en el art. 41 de la Ley 21.526 tienen carácter disciplinario o si participan de la naturaleza de las medidas represivas del Código Penal, lo cierto es que la actora le impuso al ejecutado una multa en el ejercicio del poder de policía bancario, y tuvo en cuenta para ello su

B.C.R.A.	Referencia Act. 100684/01/26	2
----------	---------------------------------	---

conducta, razón por la cual, si la sanción es personalísima, fallecido quien fue ~~encontrado~~ culpable de la infracción, no puede hacerse efectiva contra los herederos, salvo que una disposición específica la transformara en un crédito común" y "Al no existir en el régimen bancario normas que contemplen el supuesto de muerte del sujeto sancionado, transformando la multa en un crédito común, resulta apropiado recurrir a lo dispuesto en el art. 59 del C. Penal y declarar extinguida la acción por deceso del imputado" (conf. "Banco Central de la República Argentina v. Giusti, Juan José s/ juicio de conocimiento", fallo del 08.06.93).

III. Que en orden al temperamento señalado corresponde revocar la Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 551/10 con relación únicamente al señor Saúl Davaro en cuanto le impone una multa de \$ 490.000 (pesos cuatrocientos noventa mil) y declarar extinguida la acción del nombrado.

IV. Que atenta la índole del asunto no procede dar intervención a la Gerencia Principal de Estudios y Dictámenes de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS

RESUELVE:

1º) Revocar la Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 551/10 (fs. 4/17) con relación únicamente a la multa de \$ 490.000 (pesos cuatrocientos noventa mil) que le fue impuesta al señor Saúl Davaro.

2º) Declarar extinguida la acción por fallecimiento respecto del señor Saúl DAVARO (L.E. N° 4.254.081).

3º) Notifíquese.

[Handwritten signatures and initials]

SANTIAGO CARNERO
SUPE - SUPERINTENDENCIA DE ENTIDADES
FINANCIERAS Y CAMBIARIAS

TO-11

REQUERIMIENTO PARA DAR CUENTA AL DIRECTORIO

Secretaría del Directorio

26 ABR 2011

VIVIANA LOGGIA
PROSECRETARIO DEL DIRECTORIO